

EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, EN LLAMADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DEL MAULE.

12 ABR 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

4824

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

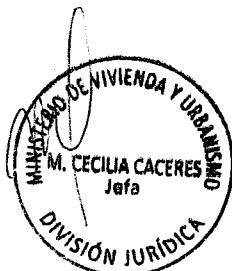
VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) El Oficio N° 905 de fecha 23 de febrero de 2017 del Director del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita conforme lo establecido en el artículo 6 del D. S N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que se exima del requisito de postulación a llamados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda referido a contar con beneficio anterior, a doña María Angélica Luna Díaz, cédula de identidad N° 7.355.403-9, y

CONSIDERANDO:

ASOS ACENVUMER BUL ESOL
SUPERIOR TAREO DE MONTAJE Y DESMONTAJE

- a) Que, de acuerdo a lo informado por el Director del SERVIU de la Región del Maule, doña María Angélica Luna Díaz, cédula de identidad N° 7.355.403-9, fue beneficiaria de una infraestructura sanitaria en el año 1999, inmueble que por motivos personales fue vendido en el año 2010.
- b) Que, doña María Angélica Luna Díaz, actualmente vive junto a su hermano e hijo, ocupando un inmueble que se encuentra arrendando, en condiciones precarias de habitabilidad, presentando un alto grado de humedad en paredes y techo.
- c) Que, por medio del respectivo informe social y otros antecedentes adjuntos en el oficio del Director del SERVIU de la Región del Maule citado en el Visto b) precedente, se describe y acredita que doña María Angélica Luna Díaz y su familia, se encuentran en una situación de vulnerabilidad, estando afectada además por una discapacidad física de un 70% conforme a credencial N° 13847366, otorgada por el Registro Civil e Identificación.
- d) Que, es necesario eximir del cumplimiento del requisito establecido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a doña María Angélica Luna Díaz, en orden de factibilizar su postulación a los llamados que se generen en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, lo cual le permitirá solucionar el problema habitacional al que se enfrenta actualmente y elevar su calidad de vida, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

Exímase, conforme el artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a doña María Angélica Luna Díaz, cédula de identidad N° 7.355.403-9, de la Región del Maule, de lo dispuesto en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, relativo a haber obtenido un beneficio anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

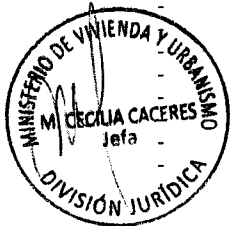


TRANSCRIBIR



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
SECRETARIA DPH
DIVISIONES MINVU
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
SERVIU Y SEREMI REGIÓN DE MAULE
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY N°20.285
ARTÍCULO 7/G

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)